



Resolución de Contraloría No. 095-2022-CG

Lima, 07 MAR 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000012-2022-CG/GPRE, de la Gerencia de Prevención; la Hoja Informativa N° 000011-2022-CG/PREVI, de la Subgerencia de Prevención e Integridad; y, la Hoja Informativa N° 000061-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7 de la referida Ley N° 27785, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, a su vez, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, asimismo, el artículo 10 de la referida Ley N° 28716 prevé que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la



Emisión digitalizada por SIES AS
Tecnología Digital S.A.
2019764072 - sp
Módulo: Day 0° B°
Fecha: 07.03.2022 17:40:53 -0500



Emisión digitalizada por C1422H
LACTIA Pagos Almacenados S.A.
01-31876972-007
Módulo: Day 0° B°
Fecha: 07.03.2022 16:15:15 -0500



Emisión digitalizada por
FAWU18 WEBER S.A. 4377 - cbr
FAU 20° 31218072-001
Módulo: Day 0° B°
Fecha: 23.02.2022 - 9:57:08 -0500

Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación:

Que, bajo el contexto normativo antes señalado, se emitió la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, la cual aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y modificatorias, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, así como el uso adecuado de los recursos públicos;

Que, con el objeto de fortalecer, mejorar y dinamizar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado que se encuentran bajo el alcance de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la Subgerencia de Prevención e Integridad, con Hoja Informativa N° 000011-2022-CG/PREVI, sustenta y propone modificar el literal c) del numeral 7.2.2 y el literal c) del numeral 7.3.2 de la citada Directiva, respecto de los plazos para la presentación de los entregables "Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación" y "Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control"; y su Quinta Disposición Complementaria Transitoria respecto a los plazos excepcionales para remitir los entregables "Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual" y "Reporte de Evaluación Anual de la implementación del SCI", así como para implementar las medidas de remediación o control en año de elecciones regionales y municipales; propuesta que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Prevención y de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, a través del Memorando N° 000012-2022-CG/GPRE y Provedo N° 000213-2022-CG/VCGEIP, respectivamente;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000061-2022-CG/GJNC, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la modificación del literal c) del numeral 7.2.2 y del literal c) del numeral 7.3.3, así como la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias, atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Prevención e Integridad, a través de la Hoja Informativa N° 000011-2022-CG/PREVI, y a lo expuesto en el Memorando N° 000012-2022-CG/GPRE de la Gerencia de Prevención y el Provedo N° 000213-2022-CG/VCGEIP de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c. del numeral 7.2.2 y el literal c. del numeral 7.3.3 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias, conforme al texto siguiente:

Firmado digitalmente por: LEONARDO LUIS FIGUEROA
LEONARDO LUIS FIGUEROA
DN: cn=LEONARDO LUIS FIGUEROA, o=CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ou=SECRETARIA DE ASISTENCIA TECNICA, email=lefigueroa@cg.gob.pe, c=PE

Firmado digitalmente por: GILBERTO ALONSO
GILBERTO ALONSO
DN: cn=GILBERTO ALONSO, o=CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ou=SECRETARIA DE ASISTENCIA TECNICA, email=gilberto.alonso@cg.gob.pe, c=PE

Firmado digitalmente por: LAURENZA MENDOZA
LAURENZA MENDOZA
DN: cn=LAURENZA MENDOZA, o=CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ou=SECRETARIA DE ASISTENCIA TECNICA, email=lmendoza@cg.gob.pe, c=PE



Resolución de Contraloría No. 095-2022-CG

7.2.2 Paso 2: Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación

(...)

c. Aprobar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación

Concluido el registro de información, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación elaborado debe ser revisado y visado por el responsable del órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación del SCI, y, luego debe ser aprobado por el Titular, a través del aplicativo informático del SCI. Este documento debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios.

Suscrito el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, debe ser digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del aplicativo informático del SCI, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. A continuación, debe ser remitido a los órganos o unidades orgánicas que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de remediación.

(...)

7.3.3 Paso 3: Plan de Acción – Sección Medidas de Control

(...)

c. Aprobar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control

Concluido el registro de información, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control elaborado debe ser revisado y visado por el responsable del órgano o unidad orgánica a cargo de la implementación del SCI y, luego debe ser aprobado por el Titular, a través del aplicativo informático del SCI.

El Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control debe ser impreso y suscrito por ambos funcionarios, luego debe ser digitalizado (formato PDF) y remitido a la Contraloría, a través del aplicativo informático del SCI, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. A continuación, debe ser remitido a los órganos o unidades orgánicas que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de control.

(...)



Tramite digitalizado por: GILBERTO
FCO. LÓPEZ ALFARO
2012-072502-1and
Valido: Dic 27 '21
Fecha: 01/01/2022 17:48:26 -0500



Tramite digitalizado por: CHACON
TAPIA, Felipe Alberto Paul
2012-072502-1and
Valido: Dic 27 '21
Fecha: 01/01/2022 16:54:05 -0500



Tramite digitalizado por:
WALTER MEDEROS FERRER
2012-072502-1and
Valido: Dic 27 '21
Fecha: 27/01/2022 16:50:09 -0500

Artículo 2.- Disponer que las modificaciones a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias, señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir del año 2023.

Artículo 3.- Modificar la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias, conforme al texto siguiente:

"Quinta.- Plazos excepcionales para que las entidades del Gobierno Regional y Local envíen a la Contraloría, los entregables "Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual" y "Reporte de Evaluación Anual de la implementación del SCI", así como, para implementar las medidas de remediación o control, en año de elecciones regionales y municipales

En los años en que se convoque a elecciones regionales y municipales, las entidades de Gobierno Regional y Local deben presentar los entregables dentro de los plazos establecidos a continuación:

Entregables	Plazos
Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual	Haste el último día hábil del mes de noviembre del año en que se convoca a elecciones regionales y municipales, con información generada al 31 de octubre del mismo año.
Reporte de Evaluación Anual de la implementación del SCI	Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en que se convoca a elecciones regionales y municipales, con información generada al 31 de octubre del mismo año.

Asimismo, las citadas entidades del Gobierno Regional y Local deben cumplir con implementar la medida de remediación o control, contenida en el respectivo Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación o Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, como máximo hasta el 31 de octubre del año en que se realizarán las elecciones regionales y municipales."

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




NELSON/SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por: LUIS ALBERTO LLON LUNA/GERENTE GENERAL
DN: cn=Luis Alberto Llon Luna, o=CGR, ou=CGR, email=llon.luna@cgcr.gob.pe, c=PE
Fecha: 21.02.2022 10:58:10 -0500



Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS LAYNE MONTES
DN: cn=Juan Carlos Layne Montes, o=CGR, ou=CGR, email=layne.layne@cgcr.gob.pe, c=PE
Fecha: 21.02.2022 10:16:10 -0500



Firmado digitalmente por: LAWRENCE MONTES LAYNE
DN: cn=LAWRENCE MONTES LAYNE, o=CGR, ou=CGR, email=layne.layne@cgcr.gob.pe, c=PE
Fecha: 23.02.2022 15:52:09 -0500